

AL DESPACHO: Aporto consulta de título judicial No. 68001310500120100034201 por valor de \$ 583.218,00, constituido por el Juzgado Primero Laboral de Pequeñas Causas de Bucaramanga,

Por otra parte, dejo constancia que en el presente no existen embargos de remanentes.

Lo anterior, para lo de su conocimiento y lo que estime proveer.

Bucaramanga, quince de octubre de dos mil veinte

(original firmado)

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, quince de octubre de dos mil veinte

AUTO: I

Evidenciado el título No. 460010001569568 por valor de \$ 583.218,00, constituido por el Juzgado Primero Laboral de Pequeñas Causas de Bucaramanga, visible en #49 del expediente digital, y teniendo en cuenta que mediante auto del 24 de noviembre de 2015, visible en el #32, se tuvo por cancela la obligación por parte de la ejecutada, estando pendiente por cancelar la condena por concepto de costas del proceso ejecutivo en suma de \$550.483, conforme a la liquidación visible en #18 y su aprobación en #22, de conformidad a lo preceptuado por el art. 104 del CPTSS en concordancia con el artículo 461 del CGP, se dará por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el curso del presente proceso.

Por otra parte, **SE ORDENA EL FRACCIONAMIENTO** del depósito judicial No. 460010001569568 del 20 de agosto de 2020, en suma de \$ 583.218,00, de la siguiente manera:

- Uno en suma de **\$550.483**, derivado de la condena por concepto de costas del presente proceso, para ser entregado al ejecutante EDUARDO VASQUEZ identificado con C.C 5.740.845.
- Y otro en la suma de **\$32.735**, que se hará la devolución a la demandada PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL I.S.S. EN LIQUIDACION PA.R.I.S.S. con NIT No.830.053.630-9.

En firme este auto, archívese del proceso.

Por lo dicho, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el curso del presente proceso.

SEGUNDO: SE ORDENA EL FRACCIONAMIENTO del depósito judicial No. 460010001569568 del 20 de agosto de 2020, en suma de \$ 583.218,00, de la siguiente manera:

- Uno en suma de \$550.483, derivado de la condena por concepto de costas del presente proceso, para ser entregado al ejecutante EDUARDO VASQUEZ identificado con C.C 5.740.845.
- Y otro en la suma de \$32.735, que se hará la devolución a la demandada PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL I.S.S. EN LIQUIDACION PA.R.I.S.S. con NIT No.830.053.630-9.

TERCERO: En firme este auto, archívese del proceso.

NOTIFÍQUESE,

(original firmado)

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.105 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 16 de octubre de 2020

(original firmado)
MARCELA PARDO RIAÑO
Secretaria